



## Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general  
10 de noviembre de 2022

ESPAÑOL  
Original: inglés

---

### Vigesimoprimer período de sesiones

La Haya, 5 a 10 de diciembre de 2022

## Lista anotada de temas incluidos en el programa provisional

### Nota de la Secretaría

La siguiente lista anotada de los temas contenidos en el programa provisional del vigesimoprimer período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes (“la Asamblea”) en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/21/1) ha sido elaborada para ayudar a la Asamblea en su examen de las cuestiones que tendrá ante sí en su vigesimoprimer período de sesiones, que se celebrará en La Haya el lunes 5 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas. La situación de la documentación mencionada en el presente documento es la vigente al 10 de noviembre de 2022.

## 1. Apertura del período de sesiones por el Presidente

De conformidad con el párrafo 6 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea celebra cada año un período ordinario de sesiones. En la octava sesión del vigésimo período de sesiones, celebrada el 9 de diciembre de 2021, la Asamblea decidió celebrar su vigesimoprimer período de sesiones en La Haya del 5 al 10 de diciembre de 2022.

## 2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación

De conformidad con el artículo 43 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes, inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la última sesión plenaria, el Presidente invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.

## 3. Aprobación del programa

Los artículos 10 a 13 y 18 a 22 del Reglamento relativos al programa son aplicables a los períodos ordinarios de sesiones.

De conformidad con los artículos 10 y 11 del Reglamento, el 3 de febrero de 2022 se publicó el programa provisional del vigesimoprimer período de sesiones. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento, el programa se someterá a la aprobación de la Asamblea lo antes posible después de la apertura del período de sesiones.

### *Documentación*

Programa provisional (ICC-ASP/21/1)

## 4. Atrasos en los pagos de los Estados

De conformidad con el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma, “El Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá derecho a voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos.”

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes<sup>1</sup> y las recomendaciones que figuran en él e invitó a la Mesa a que volviera a informar en el quinto período de sesiones de la Asamblea sobre la situación de los atrasos en los pagos, incluyendo sugerencias, en caso necesario, sobre las medidas para fomentar el pago oportuno, total e incondicional de las cuotas y de los anticipos a los gastos de la Corte. Además, la Asamblea decidió que las solicitudes de que se concediese la excepción prevista en el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma debían ser presentadas por los Estados Partes a la Secretaría de la Asamblea al menos un mes antes del período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas (“el Comité”), a fin de facilitar su examen por el Comité, y que el Comité debía asesorar a la Asamblea antes de que ésta tomase una decisión sobre las solicitudes de la excepción prevista en el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma.<sup>2</sup>

En su quinto período de sesiones, la Asamblea reiteró su llamamiento a los Estados Partes atrasados en sus pagos para que saldaran sus cuentas con la Corte a la mayor brevedad. A ese respecto, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/5/Res.3 que contenía recomendaciones acerca del establecimiento de un procedimiento concreto para solicitar excepciones respecto de la pérdida del derecho de voto<sup>3</sup> y decidió que la Mesa examinara periódicamente la situación de los pagos recibidos a lo largo del ejercicio económico de la Corte y considerara las medidas adicionales que procedieran para promover los pagos de los Estados Partes.<sup>4</sup>

<sup>1</sup> ICC-ASP/4/14.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales ... Cuarto período de sesiones ... 2005* (ICC-ASP/4/32), parte III; ICC-ASP/4/Res.4, párrs. 40, 43 y 44.

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales ... Quinto período de sesiones ... 2006* (ICC-ASP/5/32), parte III; ICC-ASP/5/Res.3, anexo III.

<sup>4</sup> *Ibid.*, párr. 42.

En su vigésimo período de sesiones, la Asamblea decidió que la Mesa, por conducto del Presidente de la Asamblea, el Coordinador del Grupo de Trabajo y el facilitador, siguiera observando la situación de los pagos recibidos durante el ejercicio económico de la Corte, considerara la posibilidad de adoptar medidas adicionales para promover los pagos de todos los Estados Partes, según procediera, continuara el diálogo con los Estados Partes que tuvieran cuotas pendientes o estuvieran en mora y, mediante la facilitación anual sobre la cuestión de las contribuciones en mora, le informara al respecto en su vigesimoprimer período de sesiones.<sup>5</sup>

#### *Documentación*

Informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes (ICC-ASP/21/...)

### **5. Credenciales de los representantes de los Estados en el vigesimoprimer período de sesiones**

#### *a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes*

En el artículo 25 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes se dispone que se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes al comienzo de cada período de sesiones. La Comisión estará integrada por representantes de nueve Estados Partes designados por la Asamblea a propuesta del Presidente.

#### *b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes*

La representación y las credenciales se rigen por los artículos 23 a 28 del Reglamento. De conformidad con el artículo 24, las credenciales de los representantes de los Estados Partes y los nombres de los suplentes y asesores serán comunicados a la Secretaría de la Asamblea, de ser posible no más de 24 horas después de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores u otra persona autorizada por uno de ellos.

Según el artículo 25, una Comisión de Verificación de Poderes, integrada por los representantes de nueve Estados Partes designados por la Asamblea al comienzo de cada período de sesiones a propuesta del Presidente, examinará las credenciales de los representantes de los Estados Partes y presentará sin demora un informe a la Asamblea.

### **6. Organización de los trabajos**

La Asamblea examinará y aprobará un programa de trabajo al comienzo del período de sesiones sobre la base de una propuesta de la Mesa.

### **7. Debate general**

Se invitará a participar en el debate general a cada Estado Parte, Estado Observador, Estado Invitado, organizaciones internacionales y a un número limitado de representantes de la sociedad civil. Las modalidades de celebración del debate general podrán incluir videos grabados previamente o intervenciones presenciales. Otras intervenciones podrán presentarse por escrito, las que se publicarán en la página web de la Asamblea.

*No hay documentación*

### **8. Informe sobre las actividades de la Mesa**

De conformidad con el párrafo 2 c) del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea examinará los informes y las actividades de la Mesa y adoptará las medidas que procedan a ese respecto.

---

<sup>5</sup> *Documentos Oficiales ... Vigésimo período de sesiones ... 2021* (ICC-ASP/20/20), vol. I, parte III; ICC-ASP/20/Res.5, anexo I, párr. 16 b).

*Documentación*

Informe anual del Jefe del Mecanismo de Supervisión Independiente (ICC-ASP/21/8)

Informe de la Mesa sobre el Plan de acción de la Asamblea de los Estados Partes para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/21/...)

Informe de la Mesa sobre el Grupo de Estudio sobre Gobernanza (ICC-ASP/21/...)

Informe de la Mesa sobre la complementariedad (ICC-ASP/21/...)

Informe de la Mesa sobre la falta de cooperación (ICC-ASP/21/...)

Informe de la Mesa sobre el examen de los trabajos y del mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente (ICC-ASP/21/...)

Informe de la Corte sobre cooperación (ICC-ASP/21/24)

Informe de la Mesa sobre cooperación (ICC-ASP/21/...)

Informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes (ICC-ASP/21/...)

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas (ICC-ASP/21/...)

Informe de la Mesa sobre la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre géneros en la contratación del personal de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/21/...)

Informe de la Mesa sobre el examen del procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados (ICC-ASP/21/...)

Informe de la Mesa sobre los subtemas de la supervisión de la gestión presupuestaria y de los locales (ICC-ASP/21/...)

Informe sobre los Estatutos y las actividades del Colegio de Abogados ante la Corte Penal Internacional (ICCBA) (ICC-ASP/21/...)

[Informe de la Mesa sobre la programación de los períodos de sesiones de la Asamblea (ICC-ASP/21/...)]

Informe de los facilitadores sobre la tercera elección del Fiscal de la Corte Penal Internacional – Lecciones adquiridas (ICC-ASP/21/16)

Informe del Grupo de Trabajo sobre la revisión de la remuneración de los magistrados (ICC-ASP/21/17)

**9. Informe sobre las actividades de la Corte**

Con arreglo al párrafo 2 b) del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea ejercerá su supervisión de la gestión respecto de la Presidencia, la Fiscalía y la Secretaría en cuestiones relativas a la administración de la Corte. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 112 del Estatuto de Roma, el Presidente de la Corte, el Fiscal o el Secretario o sus representantes podrán participar en las sesiones de la Asamblea. Tal como se contempla en el artículo 34 del Reglamento, podrán hacer exposiciones orales o por escrito y proporcionar información sobre cualquier cuestión objeto de examen. En consecuencia, el Presidente de la Corte presentará un informe sobre las actividades realizadas por la Corte desde el vigésimo período de sesiones de la Asamblea.

*Documentación*

Informe sobre las actividades de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/21/9)

## 10. Informe del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

En su resolución ICC-ASP/1/Res.6,<sup>6</sup> la Asamblea estableció un Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de crímenes de la competencia de la Corte, así como de sus familias, y un Consejo de Dirección de dicho Fondo.

De conformidad con el párrafo 11 de la resolución ICC-ASP/1/Res.6, el Consejo de Dirección informará anualmente a la Asamblea sobre las actividades y los proyectos del Fondo y sobre todas las contribuciones voluntarias ofrecidas, independientemente de que hayan sido aceptadas o rechazadas.

### *Documentación*

Informe a la Asamblea de los Estados Partes sobre los proyectos y las actividades del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022 (ICC-ASP/21/14)

## 11. Examen y aprobación del presupuesto para el vigesimoprimer ejercicio económico

De conformidad con el párrafo 2 d) del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea examinará y decidirá el presupuesto de la Corte.

El artículo 3 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte dispone que el Secretario preparará el proyecto de presupuesto por programas correspondiente a cada ejercicio económico y lo transmitirá a los Estados Partes y al Comité de Presupuesto y Finanzas para su examen. El Comité transmitirá las recomendaciones pertinentes a la Asamblea.

En su tercer período de sesiones, la Asamblea hizo suya la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas de que la Corte incluyera en los futuros informes de ejecución datos sobre la ejecución financiera y los resultados logrados en lugar de productos. Esta información debería presentarse anualmente a la Asamblea por conducto del Comité, ya sea en el proyecto de presupuesto por programas o en un informe por separado sobre la ejecución.<sup>7</sup>

### *Documentación*

Informe sobre las actividades y ejecución de programas de la Corte Penal Internacional correspondientes al año 2021 (ICC-ASP/21/11)

Informe de la Corte sobre la gestión de recursos humanos (ICC-ASP/21/...)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su trigésimo octavo período de sesiones (ICC-ASP/21/5)<sup>8</sup>

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de la continuación de su trigésimo octavo período de sesiones (ICC-ASP/21/5/Add.1)<sup>9</sup>

Proyecto de presupuesto por programas correspondiente al año 2023 de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/21/10, Corr.1 y Add.1)<sup>10</sup>

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su trigésimo noveno período de sesiones (ICC-ASP/21/15)<sup>11</sup>

Informe de la Secretaría sobre las asignaciones aproximadas de gastos de la Corte en relación con las remisiones del Consejo de Seguridad (ICC-ASP/21/...)

<sup>6</sup> *Documentos Oficiales ... Primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte IV.

<sup>7</sup> *Documentos Oficiales ... Tercer período de sesiones ... 2004* (ICC-ASP/3/25), parte II.A.8 b), párr. 50, y parte II.A.1, párr. 4.

<sup>8</sup> *Documentos Oficiales ... Vigésimoprimer período de sesiones ... 2022* (ICC-ASP/21/20), vol. II, parte B.1.

<sup>9</sup> *Documentos Oficiales ... Vigésimoprimer período de sesiones ... 2022* (ICC-ASP/21/20), vol. II, parte B.2.

<sup>10</sup> *Ibid.*, parte A.

<sup>11</sup> *Ibid.*, parte B.3.

Informe de la Mesa sobre los subtemas de la supervisión de la gestión presupuestaria y de los locales (ICC-ASP/21/...)

Proyecto de presupuesto por programas para 2023 de la Corte Penal Internacional – Resumen ejecutivo (ICC-ASP/21/INF.2/Rev.1)

## 12. Examen de los informes de auditoría

El artículo 12 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada dispone que la Asamblea nombrará a un auditor para realizar auditorías de conformidad con las normas corrientes generalmente aceptadas en la materia, con sujeción a las instrucciones especiales que imparta la Asamblea y de conformidad con las atribuciones adicionales indicadas en el anexo del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada.

En su decimonoveno período de sesiones, la Asamblea decidió nombrar al Consejo de Auditoría e Inspección de la República de Corea como nuevo Auditor Externo de la Corte y del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas por un período de cuatro años a partir del ejercicio económico de 2021.<sup>12</sup>

Con arreglo al artículo 12.7, el Auditor Externo publicará un informe sobre la auditoría de los estados financieros y cuadros pertinentes relativos a las cuentas correspondientes al ejercicio económico. De conformidad con los artículos 12.8 y 12.9, los informes de auditoría, antes de ser presentados a la Asamblea, serán examinados por el Secretario de la Corte y por el Comité de Presupuesto y Finanzas. La Asamblea examina y aprueba los estados financieros y los informes de auditoría que le transmite el Comité.

La Asamblea examinará también los informes del Comité de Auditoría sobre los trabajos de sus períodos de sesiones 15° y 16°.<sup>13</sup>

### *Documentación*

Auditor Externo: Informe de auditoría sobre la ejecución correspondiente a asistencia temporaria en 2022 (ICC-ASP/21/3)

Estados financieros de la Corte Penal Internacional correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 (ICC-ASP/21/12)<sup>14</sup>

Estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 (ICC-ASP/21/13)<sup>15</sup>

## 13. Elección de seis miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas

Mediante la resolución ICC-ASP/1/Res.4, la Asamblea estableció un Comité de Presupuesto y Finanzas. El Comité está integrado por 12 miembros de distintas nacionalidades, provenientes de los Estados Partes, quienes deberán ser expertos de reconocido prestigio y experiencia en asuntos financieros a nivel internacional. Serán elegidos por la Asamblea para ejercer funciones por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa.

El 23 de junio de 2022, la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes decidió que la elección de seis miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas se realizaría en el marco del vigesimoprimer período de sesiones de la Asamblea. En cumplimiento de la decisión de la Mesa, el período de presentación de candidaturas para ocupar seis puestos en el Comité de Presupuesto y Finanzas abarcó del 24 de junio al 15 de septiembre de 2022 (hora de Europa Central).

<sup>12</sup> *Documentos Oficiales ... Decimonoveno período de sesiones ... 2021* (ICC-ASP/19/20), vol. I, parte III; ICC-ASP/19/Res.1, párr. I.2.

<sup>13</sup> Disponible en el sitio web de la Asamblea en [http://asp.icc-cpi.int/en\\_menus/asp/AuditCommittee](http://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/AuditCommittee).

<sup>14</sup> *Documentos Oficiales ... Vigésimoprimer período de sesiones ... 2022* (ICC-ASP/21/12), vol. II, parte C.1.

<sup>15</sup> *Ibid.*, parte C.2.

La distribución de los puestos entre los grupos regionales para los efectos de la primera elección está establecida en el párrafo 8 de la resolución ICC-ASP/1/Res.5 de la siguiente manera:

- a) Dos puestos para el Grupo de Estados de África;
- b) Dos puestos para el Grupo de Estados de Asia;
- c) Dos puestos para el Grupo de Estados de Europa del Este;
- d) Dos puestos para el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe; y
- e) Cuatro puestos para el Grupo de Estados de Europa Occidental y Otros Estados.

Los seis miembros cuyo mandato terminará el 31 de diciembre de 2022 pertenecen a los siguientes grupos regionales:

- a) Estados de África – un puesto;
- b) Estados de Europa del Este – un puesto;
- c) Estados de América Latina y el Caribe – un puesto; y
- d) Estados de Europa Occidental y Otros Estados – tres puestos.

Al término del período de presentación de candidaturas el 15 de septiembre, se habían recibido seis candidaturas. De las seis candidaturas, dos fueron presentadas por el Grupo de Estados de África; una de parte del Grupo de Estados de Europa del Este; una del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe; y tres por parte del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Estos miembros serán elegidos por un mandato de tres años que se iniciará el 1 de enero de 2023 y finalizará el 31 de diciembre de 2026, en cumplimiento de la recomendación de la Mesa de fecha 12 de noviembre de 2019 ([https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/ASP18/ICC-ASP-18-Bureau-10.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP18/ICC-ASP-18-Bureau-10.pdf)).

#### *Documentación*

Elección de miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas (ICC-ASP/21/...)

#### **14. Recomendaciones con respecto a la elección del Secretario de la Corte Penal Internacional**

Con arreglo al párrafo 2 del artículo 43 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la Secretaría de la Corte estará encabezada por el Secretario, quien será el principal funcionario administrativo de la Corte. Según el párrafo 3 del mismo artículo, el Secretario deberá ser una persona que goce de alta consideración moral, tenga un alto nivel de competencia y un excelente conocimiento y dominio de al menos uno de los idiomas de trabajo de la Corte.

Según el párrafo 1 de la regla 12 de las Reglas de Procedimiento y Prueba<sup>16</sup> “la Presidencia preparará una lista de los candidatos que reúnan las condiciones enunciadas en el párrafo 3 del artículo 43 y la transmitirá a la Asamblea de los Estados Partes, a la que pedirá sus recomendaciones al respecto.”

Tras recibir esas recomendaciones de la Asamblea de los Estados Partes, los magistrados, actuando en virtud de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 43 del Estatuto de Roma y de conformidad con el procedimiento enunciado en los párrafos 2 y 3 de la regla 12 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, elegirán lo antes posible al Secretario en votación secreta por mayoría absoluta y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Asamblea de los Estados Partes antes mencionadas.

<sup>16</sup>*Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (Publicación de las Naciones Unidas, Sales No. E.03.V.2 y corrigendum), parte II.A.

*Documentación*

Elección del Secretario de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/21/2 y Add.1)

Proyecto de recomendación con respecto a la elección del Secretario de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/21/...)

**15. Revisión de la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma**

Tras la decisión adoptada por la Asamblea en su decimonoveno período de sesiones de crear un Mecanismo de Examen, bajo los auspicios de la Asamblea, encabezado por dos Representantes de los Estados Partes y contando con el apoyo de tres Coordinadores especiales de sendos países,<sup>17</sup> y su decisión adoptada en el vigésimo período de sesiones de ampliar el mandato del Mecanismo de Examen,<sup>18</sup> la Asamblea examinará el informe y las recomendaciones del Mecanismo de Examen y tomará decisiones al respecto.

El 7 de diciembre de 2022, la Asamblea celebrará una sesión plenaria relativa a la Revisión de la Corte Penal Internacional en la cual se abordarán como temas principales la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes<sup>19</sup> y el futuro del Mecanismo de Examen. Dicho Mecanismo fue creado tras el informe del Grupo de Expertos Independientes que había sido nombrado por la Asamblea mediante la resolución ICC-ASP/18/Res.7.

*Documentación*

Informe del Mecanismo de Examen presentado de conformidad con la resolución ICC-ASP/21/Res.3 (ICC-ASP/21/...)

**16. Cooperación**

En sus resoluciones ICC-ASP/15/Res.3<sup>20</sup> e ICC-ASP/15/Res.5,<sup>21</sup> la Asamblea solicitó a la Mesa que mantuviera un mecanismo de facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para la cooperación que permitiera consultar a los Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados, organizaciones pertinentes y organizaciones no gubernamentales, a fin de reforzar más la cooperación con la Corte.

El 8 de diciembre de 2022, la Asamblea celebrará una sesión plenaria sobre cooperación.

*Documentación*

Informe de la Corte sobre cooperación (ICC-ASP/21/24)

Informe de la Mesa sobre cooperación (ICC-ASP/21/...)

**17. Examen de la labor y del mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente**

En su decimosegundo período de sesiones, la Asamblea de los Estados Partes aprobó el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente<sup>22</sup> y decidió que en su decimoquinto período de sesiones se haría una revisión completa de la labor y del mandato operacional del Mecanismo. La Mesa decidió, en su sesión del 13 de julio de 2016, que la revisión se llevaría a cabo en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea, una vez transcurrido un plazo razonable en el que el Mecanismo de Supervisión Independiente contara con la dotación de personal adecuada.<sup>23</sup>

<sup>17</sup> ICC-ASP/19/Res.7, párr. 4.

<sup>18</sup> ICC-ASP/20/Res.3, párr. 5.

<sup>19</sup> ICC-ASP/19/16.

<sup>20</sup> Párr. 31.

<sup>21</sup> Anexo I, párr. 3 h).

<sup>22</sup> ICC-ASP/12/Res.6, anexo.

<sup>23</sup> [https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/Bureau/ICC-ASP-2016-Bureau-05-13Jul2016.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/Bureau/ICC-ASP-2016-Bureau-05-13Jul2016.pdf).



En su decimonoveno período de sesiones, la Asamblea aprobó el mandato operacional revisado del Mecanismo de Supervisión Independiente y pidió a la Mesa que siguiera ocupándose del examen de la labor y del mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente, con miras a examinar las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes a ese respecto, con sujeción a las decisiones pertinentes de la Asamblea sobre la aplicación del informe del Grupo de Expertos Independientes, y que le informara al respecto en su vigésimo período de sesiones.<sup>24</sup>

En su vigésimo período de sesiones, la Asamblea pidió a la Mesa que siguiera ocupándose del examen de la labor y del mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente, con miras a examinar las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes<sup>25</sup> a ese respecto, y que le presentara el informe correspondiente en su vigesimoprimer período de sesiones.<sup>26</sup>

#### *Documentación*

Informe de la Mesa sobre el examen de la labor y del mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente (ICC-ASP/21/...)

Informe anual del Jefe del Mecanismo de Supervisión Independiente (ICC-ASP/21/8)

### **18. Enmiendas al Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba**

En su resolución ICC-ASP/8/Res.6, la Asamblea estableció un Grupo de Trabajo de la Asamblea de los Estados Partes con el objetivo de examinar, a partir de su noveno período de sesiones, las enmiendas al Estatuto de Roma propuestas de conformidad con el párrafo 1 del artículo 121 del Estatuto en su octavo período de sesiones,<sup>27</sup> así como cualquier otra enmienda al Estatuto de Roma y a las Reglas de Procedimiento y Prueba que pueda presentarse, con miras a identificar las enmiendas que se han de aprobar de conformidad con el Estatuto de Roma y el Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes.

La Asamblea estudiará el informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas.

#### *Documentación*

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas (ICC-ASP/21/...)

### **19. Vigésimo aniversario de la entrada en vigor del Estatuto de Roma**

*No hay documentación*

### **20. Decisión relativa a la fecha de celebración del próximo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes**

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes, la fecha de iniciación y la duración de cada período de sesiones de la Asamblea serán fijadas por la Asamblea en su período de sesiones anterior. La Asamblea adoptará una decisión sobre las fechas y el lugar de celebración de su vigesimosegundo período de sesiones y sobre el lugar de su vigesimotercer período de sesiones.

### **21. Decisiones relativas a las fechas y el lugar de celebración de los próximos períodos de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas**

Con arreglo al párrafo 4 del anexo a la resolución ICC-ASP/1/Res.4, el Comité de Presupuesto y Finanzas se reunirá cada vez que sea necesario y al menos una vez al año. En su 39º período de sesiones, el Comité decidió provisionalmente celebrar su 40º período de sesiones virtualmente el 23 de enero de 2023, su 41º período de sesiones del 8 al 12 de mayo de 2023 en La Haya y su 42º período de sesiones del 4 al 15 de septiembre de 2023 en

<sup>24</sup> ICC-ASP/19/Res.6, anexo I, párr. 15 a).

<sup>25</sup> ICC-ASP/19/16.

<sup>26</sup> ICC-ASP/20/Res.5, anexo I, párr. 15 a).

<sup>27</sup> *Documentos Oficiales ... Octavo período de sesiones ... 2009* (ICC-ASP/8/20), vol. I, anexo II.

La Haya.<sup>28</sup> La Asamblea adoptará una decisión sobre las fechas y el lugar de celebración de los períodos de sesiones 40º, 41º y 42º del Comité.

**22. Otros asuntos**

---

---

<sup>28</sup> ICC-ASP/21/15, párr. 359.